PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON CARGO A LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL AÑO 2024

En virtud del artículo seis del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias de economía social corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y según el artículo 12 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, a la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Vista la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM núm. 119, de 25.05.2023), modificada por Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM 65, de 18.03.2024) y la Orden de 19 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social para el año 2024 (BORM nº 95 de 25.05.204)

Las 20 entidades que se indican en los Anexo I y II, solicitaron subvención con cargo al Programa de Ayuda de 2023-75 INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL acogiéndose a la Orden de convocatoria de fecha 19 de abril de 2024, anteriormente citada.

De acuerdo con el artículo 3 de la orden de convocatoria, los créditos disponibles iniciales para atender el Programa de Ayuda 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL son los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, con un importe de 1.710.000,00 euros.

Visto el Acta- Informe Propuesta de la COMISIÓN DE VALORACIÓN, regulada en el artículo 9 de la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social (BORM núm. 119, de 25.05.2023), modificada por Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM 65, de 18.03.2024) que en su reunión de fecha 23 de julio de 2024, analizados los expedientes presentados con cargo a este programa de ayuda hasta el 1 de julio de 2024, destinando como máximo el 70% de los créditos disponibles, PROPUSO:

- CONCEDER la subvención a los 19 expedientes que se relacionan en el Anexo I, que consta de una página, según la puntuación y la cuantía que se indica, y que no agotan los créditos disponibles destinados a estas ayudas.

- DENEGAR la subvención al expediente relacionados en el Anexo II, que consta de una página según el motivo que en él se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el artículo 6 de la Orden de 28 de junio de 2023 de convocatoria, la Dirección General de Autónomos y Economía Social, como órgano instructor traslada a los interesados para el ejercicio de su derecho de audiencia, antes de elevarla al órgano competente para resolver, la siguiente:

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO 23/07/2024 13:28:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2b67881-48e6-1651-e999-0050569b34e7

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO 23/07/2024 13:28:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2b67881-48e6-1651-e999-0050569b34e7

PROPUESTA PROVISIONAL

PRIMERO: CONCEDER a las entidades solicitantes del Programa de Ayuda 3º "2024-INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL" que se relacionan en el **Anexo I**, destinadas a las empresas de economía social por las inversiones realizadas y pagadas en activos fijos desde el día 01.10.2023 al 01.07.2024.

SEGUNDO: DENEGAR la subvención solicitada a la entidad que se relacionan en el **Anexo II**, propuestas por la Comisión de Valoración, por el motivo que en él se indica.

TERCERO:

1º Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2º Según lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 19 de abril de 2024

- En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de su adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Si el bien inmueble acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los 5 años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario.
- Las empresas beneficiarias de subvención financiera, una vez hayan recibido el pago de la subvención, deberán presentar en el plazo de dos meses un certificado de la entidad de crédito que acredite la reducción del principal del préstamo o préstamos y la fecha en que se realizó la amortización, en caso contrario, se les exigirá el reintegro de la subvención recibida. La citada reducción deberá realizarse en una única fecha y por el importe concedido en concepto de subvención financiera.

3º Es obligación de la entidad beneficiaria mantener durante un período mínimo de tres años, desde el inicio del hecho subvencionable, la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria.

4º Las entidades beneficiarias deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Estas ayudas están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15.12.2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros.

QUINTO: Otorgar un plazo de **diez** hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique la presente propuesta de resolución provisional, al objeto de que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas, o bien presentar la aceptación de la ayuda y sus condiciones de acuerdo con la tramitación de urgencia de la disposición adicional segunda de la orden de convocatoria. A falta de respuesta del solicitante, transcurrido el plazo concedido para ello, la ayuda se entenderá aceptada.

Los interesados que deseen alegar deberán remitir sus alegaciones a través del documento “Alegaciones trámite de audiencia” (Artículo 82) de la sede electrónica procedimiento 692 (https://sede.carm.es/genericos/formularios/F.TRAMITE?tipdoc=DI034&proc=692&ticket=ST-190628-qhCEWztbwQYHUwhSIuyq-istusrexchr)

SEXTO: Publicar la resolución adoptada en la web institucional de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

SÉPTIMO: Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

OCTAVO: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá someterse a la fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería para que, si procede y estando conforme con la misma, la fiscalice y sea intervenida.

EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL
Antonio Pasqual del Riquelme Herrero
(Documento firmado digitalmente al margen)

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO 23/07/2024 13:28:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2b67881-48e6-1651-e999-0050569b34e7

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO 23/07/2024 13:28:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2b67881-48e6-1651-e999-005056956347

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

CARAVACA DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL 2024

ANEXO I
CONCEDIDOS

Nº Orden	Nº Expediente	CIF	Entidad solicitante	Municipio	SolFinan.	SolFperd.	ImportSol.	Inversión Subvencionable	Nº Trab.	(A)Base Logarit.	(B)20Trabj.	(C)ISO9000	(D)ISO14000	(E)Nueva Inscrip.	Baremo	PropFPerd.	PropFinan.	Total Propuesto
1	2024-99-75-0001	F56678600	MAENCA, S. COOP.	CIEZA	305,7	10.435,33	10.741,03	31.454,44	3	2,2246	0	0	0	2	4,22	9.436,33	305,7	9.742,03
2	2024-99-75-0002	F05505623	NORTES ASOCIADOS, S.COOP.	MURCIA	0	72.345,00	72.345,00	241.150,00	3	13,874	0	0	0	0	13,9	40.000,00	0	40.000,00
3	2024-99-75-0003	F05527650	FRUTAS PRIOR, S.COOP.	MURCIA	0	14.640,00	14.640,00	48.800,00	2	4,3677	0	0	0	0	4,37	14.640,00	0	14.640,00
4	2024-99-75-0004	F10537223	ESGON, S. COOP.	MURCIA	0	4.956,20	4.956,20	16.520,66	2	1,6778	0	0	0	0	1,68	4.956,20	0	4.956,20
5	2024-99-75-0005	F67943175	INFRAJO S. COOP.	LOS ALCAZAR	0	9.512,13	9.512,13	29.936,93	2	2,7958	0	0	0	0	2,8	8.981,08	0	8.981,08
6	2024-99-75-0006	F05560388	EMIDUL S. COOP	ARCHENA	1.703,36	16.445,82	18.149,18	54.278,41	2	4,8242	0	0	0	0	4,82	16.283,52	1.703,36	17.986,88
7	2024-99-75-0007	F67781898	BIOCOMPOST URCI SCOOP	AGUILAS	0	37.410,00	37.410,00	124.700,00	3	7,4049	0	0	0	0	7,4	37.410,00	0	37.410,00
8	2024-99-75-0008	F67840264	MAKROFRUITS, SOCIEDAD COOPERATIVA	SANTOMERA	0	4.958,68	4.958,68	16.528,93	2	1,6784	0	0	0	0	1,68	4.958,68	0	4.958,68
9	2024-99-75-0009	F30574008	MURALBA, SOCIEDAD COOPERATIVA	ALHAMA DE M	0	117.003,05	117.003,05	38.980,16	16	1,6102	0	0	0	0	1,61	11.649,05	0	11.649,05
10	2024-99-75-0010	F05568720	FRUTAS BASILIO S COOP	MURCIA	0	20.115,00	20.115,00	67.050,00	5	2,934	0	0	0	0	2,93	20.115,00	0	20.115,00
11	2024-99-75-0012	F05544291	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL CIEZA S.COOP	CIEZA	0	6.159,18	6.159,18	20.530,60	3	1,6177	0	0	0	0	1,62	6.159,18	0	6.159,18
12	2024-99-75-0013	F56788771	LUIS MANRESA ENTRENAMIENTO PERSONAL S.COOP.	MURCIA	0	3.694,32	3.694,32	12.314,39	2	1,3272	0	0	0	2	3,33	3.694,32	0	3.694,32
13	2024-99-75-0015	F30053656	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	0	28.163,05	28.163,05	93.876,83	35	1,9911	1	0	0	0	2,99	28.163,05	0	28.163,05
14	2024-99-75-0016	B01998145	HUERTO DELABAD, S.L.L.	ARCHENA	17.879,24	17.740,68	35.619,92	59.135,61	2	5,229	0	0	1	0	6,23	17.740,68	11.827,13	29.567,81
15	2024-99-75-0017	F16366965	SARA TORAL, S.COOP.	CARAVACA DE	0	27.000,00	27.000,00	90.000,00	2	7,801	0	0	0	2	9,8	27.000,00	0	27.000,00
16	2024-99-75-0018	F02835924	ALL SERVICIOS INTEGRALES S COOP	MURCIA	0	19.200,00	19.200,00	64.000,00	2	5,6344	0	0	0	0	5,63	19.200,00	0	19.200,00
17	2024-99-75-0020	F73869653	OTUN S.COOP.	LORCA	0	28.500,00	28.500,00	95.000,00	4	4,5604	0	0	0	0	4,56	28.500,00	0	28.500,00
18	2024-99-75-0027	F70755608	GUZLOINVEST S. COOP.	MURCIA	0	10.500,00	10.500,00	35.000,00	2	3,2177	0	0	0	2	5,22	10.500,00	0	10.500,00
19	2024-99-75-0028	B16371478	AQUARIEGO ENERGY SOLUTIONS SLL	TORRE-PACHE	0	10.029,16	10.029,16	32.190,88	3	2,2655	0	0	0	2	4,27	9.657,26	0	9.657,26
										TOTAL						319.044,35	13.836,19	332.880,54

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO 23/07/2024 13:28:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a2b67881-48e6-1651-e999-005056956347

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

CARAVACA DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISONAL PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL 2024

ANEXO II
DENEGADOS

Nº Orden	Nº Expediente	CIF	Entidad solicitante	Municipio	Importe solicitado	Motivo Denegación
1	2024-99-75-0031	B72865165	ASESORIA PREMIUM MAS QUE UNA ASESORIA SLL	MURCIA	11.065,09	Inversión subvencionable inferior al importe mínimo (artículo 23.4 Convocatoria y art. 31 Orden bases reguladoras)